



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-02025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 05 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

Carta N° 010-2025-CE-OXI-MDL de fecha 02 de junio del 2025 y el Informe Legal N° 0324-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 05 de junio del 2025, solicita la aprobación de selección de la empresa privada financista y de la entidad privada supervisora, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, señala la lista de inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Comité Especial ha elaborado las Bases del procesos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



de selección de la Empresa Privada responsable de financiamiento y/o ejecución de la inversión, y las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión y elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución y liquidación de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único N° 2653688, remitiéndolas para su debida aprobación, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca mediante Carta N° 010-2025-CE-OXI-MDL de fecha 02/06/2025 para lo cual se adjunta:

- Acta N° 005-2025-CE-OXI MDL de fecha 05/03/2025 del Comité Especial sobre el análisis y revisión del informe previo de Contraloría referente al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único N° 2653688.
- Acta N° 006-2025-CE-OXI-MDL de fecha 09/05/2025 del Comité Especial sobre elaboración de Bases del proceso de selección de la Empresa Privada Financista y/o Ejecutora, así como de la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único N° 2653688.

Que, las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial en I.E. 520 distrito de Livitaca de la provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco", con Código Único N° 2653688, correspondiente al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXIMDL/LEY 29230**, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;

Que, según el reglamento de la Ley N° 29230, señala que las bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora se rigen conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada Supervisora de proyectos a ejecutarse en el marco de T.U.O. de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el titular de la Entidad Pública;

Que, mediante Carta N° 010-2025-CE-OXI-MDL de fecha 02 de junio del 2025, el Comité Especial de Obras por Impuestos solicita aprobación de bases del proceso de selección de la Empresa Privada Financista y de la Entidad Privada Financista y de la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único N° 2653688;

Que, mediante Informe Legal N° 0324-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 05 de junio del 2025, el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca,



considera procedente la APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA Y DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN, del siguiente proyecto de inversión:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2653688

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, del siguiente proyecto de inversión:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2653688

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir, al Comité Especial las Bases aprobadas una vez emitido la Resolución y toda la documentación, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del Proceso de Selección, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI: 46069473

GESTIÓN 2023 - 2026